

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII

Managua, D. N., Sábado 4 de Julio de 1953

Nº. 153

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Segunda Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1393

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales • 1394

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificaciones • 1395

SECCION JUDICIAL

Remates • 1396

Títulos Supletorios • 1398

Marcas de Fábrica • 1400

Terrenos Municipales • 1400

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Segunda Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias del tercer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y veinte minutos de la mañana del día martes veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador General José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Alvares Lejarza, Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo, Manzanares, Quintanilla y Sánchez B.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se procedió a elegir la Junta Directiva de la Cámara del Senado que actuará hasta el catorce de Junio próximo, a la cual quedó integrada así:

Presidente, Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero; Vice-Presidente, Honorable Senador Ingeniero Salvador Guerrero Castillo; Primer Secretario, Honorable Senador Dr. Alberto Argüello V.; Segundo Secretario, Honorable Senador don Pablo Rener; Primer Vice-secretario, Honorable Senador Dr. Gustavo Manzanares; Segundo Vice-se-

cretario, Honorable Senador Dr. Emilio Alvares Lejarza.

4o.—Tomó posesión la Junta Directiva electa.

5o.—El Honorable Senador General Chamorro solicitó permiso a la Honorable Cámara para ausentarse del país por el término de un mes, pues necesita ir a los Estados Unidos de América en viaje de salud.

El Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle expresó sus deseos de que el General Chamorro al realizar su viaje a los Estados Unidos tuviera muy buen éxito respecto a su salud. Asimismo hizo moción para que, como se ha hecho en casos similares, le fuera concedido el permiso al Honorable Senador Chamorro con goce de sueldo.

El señor Presidente Honorable Senador Dr. Guerrero dijo que él se solidarizaba en un todo con la moción del Honorable Senador Dr. Debayle, ampliando la solicitud de permiso del Honorable Senador Chamorro, quien por motivos de salud tendrá que ausentarse del país por un mes.

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre manifestó que tan luego había solicitado permiso al Honorable Senador Chamorro, deseaba hacer uso de la palabra para expresarse en su favor de su solicitud, ya que la salud del General Chamorro interesa no solo a sus amigos, sino que también tiene un interés nacional, ya que él está colaborando con el Gobierno después de haberse firmado los pactos bajo los auspicios del Excelentísimo Señor Presidente de la República, abriéndose así un nuevo paso para el porvenir de la República; y que por tales motivos acogía con beneplácito la moción para que se le concediera permiso al Honorable Senador Chamorro, con goce de sueldo.

El Honorable Senador Quintanilla expresó que por las razones muy justas expuestas por los Senadores que le han precedido en el uso de la palabra, y tratándose de un viaje de salud, pedía que el permiso solicitado por el General Chamorro, así como la moción del Honorable Senador Dr. Debayle para que le fuera concedido con goce de sueldo, se aprobara por unanimidad de votos.

Suficientemente discutida la solicitud de permiso del Honorable Senador General

Chamorro, lo mismo que la moción del Honorable Senador Dr. Debayle, para que le fuera concedido con goce de sueldo, fué aprobada por unanimidad de votos.

El Señor Presidente Honorable Senador Dr. Guerrero dijo que todos sus compañeros de Cámara formulaban votos porque el General Chamorro tuviera una grata permanencia en los Estados Unidos y un feliz retorno a Nicaragua, para que continúe colaborando, como lo ha hecho siempre, en el seno de la Cámara del Senado.

El Honorable General Chamorro manifestó que mucho le habían impresionado las frases vertidas por los Honorables Senadores que han hecho uso de la palabra con motivo de la solicitud de permiso presentada por él para ausentarse del país por un corto tiempo; que se ha sentido impresionado porque éllo ha dado ocasión para oír frases de reconocimiento a su labor en pro del bienestar nacional, logrando hacer más efectiva la paz de la República, pues a su juicio, si es verdad que había paz en Nicaragua, estaba incompleta y fué necesario que se firmaran los convenios políticos entre el General Somoza y el que habla, para que la paz de la República se considerara y fuera más efectiva.

6o.—No habiendo asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día martes veintiseis del corriente a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Pablo Renier,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, que el señor Heriberto Pastora mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Trescientos Cincuenta y Un Córdobas y Noventa y Cinco Centavos (¢ 6,351.95) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Max Cabezas, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en auto de las once de la mañana, del treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, este funcionario en última instancia, dispuso que las presentes diligencias, fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y diez minutos de la mañana del cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 12, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continuase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 15, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Heriberto Pastora, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 14, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con valor de Setecientos Ocho Córdobas y Noventa y Nueve centavos (¢ 708.99). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, folio 17, que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta;

Considerando:

Que por haberse desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del veintiocho Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 16, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Heriberto Pastora y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 16; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Heriberto Pastora, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libre y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, por lo que respecta al presente juicio, en actuación de tal cargo, quedando exento del impuesto de timbre y papel sellado, conforme Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—J. Antonio García, Contador Judicial.—Hipólito Saballos O., Srío.

Hacienda y Crédito Público**No 37**

El Presidente de la República,
Considerando:

Que los señores Víctor M. Granja y J. Orlando Castillo S., Agente Fiscal de Diriamba y Administrador de Rentas de Rivas, respectivamente; y la señorita Amanda Ramírez y señora Luisa J. Morales, en su calidad de Agentes Fiscales de La Paz y San Marcos, Departamento de Carazo, se han presentado al Ministerio de Hacienda solicitando la bonificación de reparos por la no presentación de tantos de Boletas Unicas.

Que la señorita Amanda Ramírez, Agente Fiscal de La Paz, pide la dispensa de multa por la no presentación de los duplicados de las Boletas Unicas Nos. 973244 al 973246 a razón de \$ 100.00 cada una, habiendo presentado los otros tantos; la señora Luisa J. de Morales tiene multa de \$ 300.00 por falta de juego de Boleta Unica No. 258800; el señor Víctor M. Granja, Agente Fiscal de Diriamba, Departamento de Carazo, conforme los reparos uno y tres tiene multa impuesta por \$ 1,200.00 por falta de los cuatro tantos de los juegos de las Boletas Nos. 593347 al 593350 a \$ 300.00 cada uno; y al señor J. Orlando Castillo S., Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, se le hizo el reparo No. 27 adicional por no presentar la Boleta Unica No. 606010 que fué emitida por la Agencia Fiscal de Alta Gracia el 10. de Febrero de 1947 con valor de... \$ 10.00, por sarpe de una embarcación.

Que tomando en cuenta la opinión favorable del señor Presidente del Tribunal de Cuentas en su nota No. 5219 de diez del corriente, en lo que respecta a los Agentes Fiscales de Diriamba, San Marcos y La Paz, Departamento de Carazo, de que en los tres

casos, no obstante de que han transcurrido varios años, no se ha registrado la anomalía de haber aparecido boletas usadas indebidamente, lo cual es un indicio de que el Fisco no ha sufrido perjuicio por causa de la no presentación de tales boletas; y que la boleta extraviada en la Agencia Fiscal de Alta Gracia, Departamento de Rivas, es apenas de diez centavos, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Bonificar a la señorita Amanda Ramírez, señora Luisa J. de Morales y señor Víctor M. Granja, Agentes Fiscales de La Paz, San Marcos y Diriamba, respectivamente, los reparos formulados por el Tribunal de Cuentas, así:

A la señorita Ramírez, la multa impuesta por la no presentación de los duplicados de las Boletas Unicas Nos. 973244 al 973246, con cien córdobas (\$ 100.00) cada una.

A la señora Luisa J. de Morales, la multa de trescientos córdobas (\$ 300.00), por falta del juego de Boletas Unicas No. 258800.

Al señor Víctor M. Granja, la multa de un mil doscientos córdobas (\$ 1,200.00), por la falta de los tres tantos de los juegos de las Boletas Unicas números 593347 al 593350 a razón de \$ 300.00 cada una; y al Administrador de Rentas de Rivas, la multa de trescientos córdobas (\$ 300.00).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N. a los dieciseis, días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 38

El Presidente de la República,
Considerando:

Que en carta de 2 de Junio de 1953 el Sr. Emilio Olivares P., Administrador de Rentas del Departamento de Managua, se dirigió al Ministerio de Hacienda solicitando la bonificación de cuatrocientos setenta córdobas (\$ 470.00) como multa impuesta por la no presentación de 235 certificados de destace a razón de \$ 2.00 cada uno.

Que el solicitante expone que no ha habido falta de dinero, pues éste ingresó al Tesoro Nacional; que al pedirse la opinión del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, este funcionario en oficio No. 5187 de 9 del corriente, transcribe el informe del Contador-Tramitador de la misma oficina señor Francisco Baca Palma, en el que confirma lo dicho por el señor Olivares P. en relación con el ingreso de los cuatrocientos setenta córdobas y que la multa fue impuesta con apoyo en el artículo 134 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas.

Por todo lo antes expuesto, tomando en consideración los buenos antecedentes del solicitante y que en realidad la falta es por puro descuido, sin haber ocasionado perjuicio al Fisco, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Bonificar al señor Emilio Olivares P., Administrador de Rentas del Departamento de Managua, la cantidad de cuatrocientos setenta córdobas (\$ 470.00), que le reparó el Tribunal de Cuentas en el juicio de Enero a Junio de 1950, por la falta de presentación de doscientos treinta y cinco (235) certificados de destace.

Comuníquese.—Casa Presidencial. —Managua, D.N. a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. —(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2

Once mañana, doce meridianas, una y dos tarde audiencia trece Julio, año curso, remataráse mejor postor, este despacho, los siguientes inmuebles: mitad indivisa casa ocupada]Excelentísima Corte Suprema Justicia, sita en Managua D. N., entre 3a. Av N. E. y 4a. calle N. E., lindando: oriente, Dry Cleaning Ordeñana; poniente, Adán Cárdenas; norte, Marcelino López Callejas; sur, señor Paiz. Tercera parte indivisa casa ocupa Jardín de Modas de Desiderio Kellerman, Managua D. N., entre calle central y Avenida Roosevelt, lindando: oriente, casa Ferretería Centroamericana; poniente, Casa Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua; norte, solar de Pellas; sur, Salvador de Somoza. Casa en Managua, Boulevard Aviación, lindando: oriente y norte, Cía. Cardenal Lacayo Fiallos; poniente y sur, Campo y Cárceles Aviación. Casa en Masaya, ocupada Orlando Oppenheimer, calle pavimentada, lindando: oriente, Luis Felipe Montoya; poniente, herederos Dolores Sanchez linares; norte, Angel Esteban Sánchez; y sur, Fernando Carrión Ocón. Valen doscientos mil córdobas, Cien mil córdobas, cuarenta mil córdobas y veinte mil córdobas, respectivamente.

Oyense posturas legales.

Partición Sucesión Teodora Tiffer de Alegría. Juzgado de Partición. Masaya, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuentitrés.—H. Zúñiga h. Miguel Bolaños Ortega, Srio. 1828 3 3

Nº 24

Cuatro tarde diez Julio próximo entrante subastaráse este Juzgado 2º Local Civil dos lotes terrenos ubicados barrio La Cruz, esta ciudad. Primer lote mide dos varas ancho, treinta largo, limitado: oriente, Empresa Ferrocarril; poniente, Julio Urbina; norte, Apolinar Mendieta; sur, Adolfo Castellón. Segundo lote mide una vara ancho, quince varas largo, limitado: oriente, Adolfo Castellón; poniente, Julio Urbina; norte, Apolinar Mendieta; sur, Carlos Vélez.

Ejecuta Rosa de Alvarado a Fidelina de Pérez. Base: doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, treinta Junio mil novecientos cincuentitrés—Lineado—Norte—Vale—Enmendado—Apolinar Mendieta—Vale.—Carmen Gonzalez F., Srio. 1840 3 2

Nº 16

Once de la mañana, ocho de Julio del año corriente, subastaráse al martillo y al mejor postor, local este despacho, automóvil Ford, modelo viejo, cuatro cilindros, buen estado de servicio.

Ejecuta: Celina Gaitán de González a Marcial Gonzalez Lovo.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Diriamba, a las doce meridianas del uno de Julio, mil novecientos cincuentitrés.—Rodolfo García.—F. Rizo Vázquez, Srio. 1835 3 2

Nº 25

Diez de la mañana día ocho Julio corriente, local de este despacho subastaráse predio urbano situado esta ciudad barrio de San Sebastián, lindante: oriente, casa y solar de Heliodoro Lezama calle en medio; norte, casa y solar de Josefa Kattengel; occidente, casa y solar que fué de Salvador Lezama, después del Gobierno de Nicaragua; y sur, casa y solar de Ezequiel Miranda.

Base ejecución: Treinta y Dos Mil Ciento Seis Córdobas y Veintiun Centavos.

Oyense posturas.

Ejecución: Rodolfo Sengelmann contra Francisco Aranda.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos, Juez Civil del Distrito.—Luis Vado O., Srio. 1844 3 2

Nº 27

A las diez de la mañana del día veintidos de Julio de este año y en el local de este Juzgado se subastará en el mejor postor la finca de agricultura denominada el Quasimito situada en jurisdicción de Las Sabanas, Valle El Angel, Departamento de Madriz, compuesta como de cuarenta manzanas, una parte de potreros de jaragua y el resto en montaña y unas casas, dentro de estos linderos: norte, propiedad de Francisco Vázquez y Leoncia Miranda; sur, propiedad de Juan y Justo Hernández; este, terrenos de Petronilo Gutiérrez; oeste, el río Negro y camino real de El Roble a San Francisco de Cuajiniquilapa. Está inscrita con el Número 1.079, folios 263 y 264 del Tomo 19, en el Registro Público del Departamento de Madriz.

Esta propiedad está valorada en mil doscientos córdobas y se oyen posturas legales. Se vende con todos sus anexos y accesorios.

Se vende por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra la Srs. Félix Pedro y Zacarías Isabel Miranda Sánchez.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito de Managua.—Homero Sierra, Srio. 1842 3 2

Nº 22

A las once de la mañana del diez de Julio próximo entrante en el local de este Juzgado, subastaráse al martillo los siguientes bienes: un juego de muebles de sala, color natural, con funco sintético, compuesto de cuatro mecedoras, dos sillones y una mesa de centro; dos cuadros de pared ostentando a Jesús en el Huerto de los Olivos y Gena de Jesús.

Ejecución: Berta Meléndez viuda de Aguirre contra Berta T. de Castrillo.

Dado en el Juzgado 1º Civil de Distrito. Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito.—Luis Valle O., Srio. 1845 3 2

Nº 5915

El día Domingo 12 de Julio de 1953, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas con forme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23723	1 Anillo de oro, 4 3/4 grs	18.43
24787	1 Cadena de oro con dije, 4 3/4 grs	19.50
24799	1 Cadenita, un anillo y un anillo con piedra, de oro, 9 grs	32.50
24804	2 Pares chapas de oro, 1 1/2 gr	6.50
24897	1 Cadena de oro, 2 1/2 grs	13.00
24925	1 Cadena de oro con dije, 4 grs	15.60
24971	1 Cadena con dos dije, de oro, 6 gramos	23.40
24982	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro, 4 grs	13.00
25015	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	9.10
25019	1 Anillo y un dije, de oro, 3 1/2 grs	10.40
25078	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	7.63
25085	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	35.84
25116	1 Cadena reventada, con dije, de oro, 2 3/4 grs	10.24
25151	1 Cadena de oro revent. 3 1/2 grs	12.80
25158	1 Cadena de oro, revent. una nillo sin la piedra, de oro, 6 1/4 grs	23.04
25167	1 Par chapas incompl. y dos pedazos de chongos, de oro, 2 1/4 grs	6.40
25186	1 Cadena reventada y un anillo de oro, 2 3/4 grs	10.24
25219	1 Máquina para barbería, una navaja y una tijera, y dos plumas Esterbrook	15.36
25261	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	12.80
25263	1 Anillo de oro sin la piedra, 2 1/2 gramos	6.40
25304	1 Reloj con pulsera, marca Lanco	25.60
25308	1 Cadena revent. con medalla, de oro, 3 1/2 grs	12.80
25318	1 Par de argollas de oro, 5 grs	19.20
25319	1 Anillo sin la piedra, un par chapas trabador quebrado y un chongo, de oro, 5 grs	19.20
25348	1 Cordón con crucifijo, de oro, 8 1/2 gramos	38.40
25373	1 Cadena reventada con dije de oro, 4 grs	12.80
25376	1 Anillo y una cadena reventada con dije, de oro, 4 grs	12.80
25377	1 Reloj marca Mido con pulsera	12.80
25382	1 Cadena revent. dije crucifijo y un anillo, de oro, 2 1/2 grs	12.80
25387	1 Cadena revent. con dije y un anillo, de oro, 4 3/4 grs	16.64
25422	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gramos	12.80
25443	1 Cadena con dije y un anillo, de oro, 8 grs	25.60
25491	1 Esclava de oro, 3 grs	11.52
25492	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	10.24
25504	1 Cadena de oro sin argolla y sin trabador, con medalla, 6 grs	12.80
25545	2 Anillos y un anillo con piedra, de oro, 4 1/2 grs	12.80
25594	1 Estuche de rasurar marca Gillete	6.40
25615	1 Anillo y un crucifijo, de oro, 1 1/2 grs	6.40
25621	1 Cadena de oro, revent. 3 grs	12.80
25621	1 Cadena revent. de oro, 3 grs	12.80
25635	1 Anillo y una pulsera con dije, de oro 5 1/2 grs	20.48
25667	1 Anillo de oro, 4 grs	15.36
25686	1 Perol	38.40
25701	1 Revólver sin marca visible, calibre 38, quebrado	64.00
25723	1 Anillo de oro, 3 grs	12.80
25734	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	8.96
25735	1 Cadena con dije, de oro, 4 1/2 grs	12.80
25741	1 Anillo de oro, 6 grs	23.04
25758	1 Pulsera reventada y un anillo filigrana partido, de oro, 6 grs	19.20
25759	1 Cadena con dije y medalla y un par chapas, incompletas, de oro 7 1/4 grs	23.04
25767	1 Cadena de oro 6 1/2 grs	32.00
25777	1 Crucifijo, un anillo, y un pedazo de cadena, de oro, 4 grs	15.36
25814	2 Anillos de oro, distintos, 11 grs	32.00
25820	2 Anillos distintos, y una cadena, de oro, 8 grs	32.00
25823	1 Corte 3 yardas vellela y una lám. para de mano	10.24
25846	1 Anillo de oro, 6 3/4 grs	12.80
25847	1 Cordón de oro, 6 1/2 grs	32.00
25852	1 Anillo de oro, liso 1 1/2 gr	6.40
25882	1 Anillo con piedra, un anillo sin piedra, de oro, 5 grs	15.36
25887	1 Par chongos de oro, 4 3/4 grs	17.92
25890	1 Corte de 3 yardas lino asedado	19.20
25899	1 Cadena con medalla, de oro 2 grs	12.80
25902	1 Anillo, tres pares chapas, (una incompleta) dos medallas incompletas, de oro, 5 grs	19.20
25909	1 Par de anteojos marca Wilson	6.40
25923	1 Cadena de oro 7 1/2 grs	25.60
25924	1 Rosario de oro 10 grs	38.40
25934	1 Anillo de oro 4 grs	12.80
25936	1 Cadena dije moneda dos pesos mexicanos, 16 grs	64.00
25937	1 Medalla y un crucifijo, de oro 3 grs	11.52
25957	3 Anillos de oro distintos, un par chongos chopos y quebrados, un par chapas quebradas, una medalla, una cadena y un pedazo de cadena con moneda, de oro, 12 1/2 grs	38.40
25994	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	8.82
26050	1 Cadena de oro con dije, 5 grs	25.20
26063	1 Cadena con medalla de oro, 6 grs	18.90
26073	1 Cadena con medalla, de oro, 5 grs	25.20
26074	1 Cadena con dije, un anillo de oro, 5 1/2 grs	18.90
26086	1 Brazaete, dos anillos, un par argollas, de oro 35 grs	100.80
26133	1 Anillo de oro 2 grs	7.56
26141	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	6.30
26150	1 Anillo de oro, 5 grs	18.90
26151	1 Corte 3 yardas vellela, un corte 3 yardas género género algodón	11.34
26165	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	8.82
26245	1 Cadena de oro con medalla 3 grs	12.60
26258	1 Anillo de oro 2 grs	7.56
26269	9 Vasos grandes, 12 vasitos, cuatro copas, seis platos tres dulceras	12.60
26273	1 Corte 2 1/2 yardas de lino rosado	10.08
26278	1 Cadena con una moneda, de oro 4 grs	22.68
26299	1 Cadena con dije, de oro 2 1/2 grs	12.60
26306	2 Planchas para ropa	5.04
26307	1 Cadena reventada, con dije, de oro, 3 grs	11.34
26320	1 Cadena y un anillo de oro 16 grs	63.00
26339	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gr	12.60
26350	1 Barra	6.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26352	1 Cadena con dije, de oro, 8 1/2 grs	18.90	26972	2 y 1/2 Yds de seda	7.44
26354	1 Barra	6.30	26981	1 y 1/2 Yds de casimir café y 2 1/2 yds de seda	24.80
26360	1 Pluma fuente Eversharp	6.30	27086	1 1/3 Yds de gabardina	12.40
26365	2 Anillos distintos, de oro, 5 grs	18.90	27298	6 Yds en dos tantos de seda floreada	19.84
26367	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	5.04	27425	1 Corte lino y un corte seda lavable	16.12
26376	1 Par chongos, despegados, una chapa sola de oro, 4 1/2 grs	8.82	27462	3 Yds de seda floreada en dos pedazos	7.44
26380	1 Cadena con medalla, de oro, 4 1/2 grs	6.30	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad). Agencia de León 2 1		
26395	1 Cadena de oro, 10 grs	50.40			
26396	1 Cadena con medalla, de oro, 7 grs	31.50			
26399	1 Plancha eléctrica con su cordón	12.60	TITULOS SUPLETORIOS		
26408	1 Pulsera revent. dos botones para cuello, una culebrita, una pulsera con dije, una pulsera revent. un prendedor de corbata sin la piedra, un anillo partido, de oro, 40 gramos	151.20			
26409	2 Cortes de tres yds c/u de drill, un corte 4 yds género para camisa	18.90			
26451	1 Anillo de oro, 2 grs	7.56	Nº 5631 Angelina Romero, solicita título supletorio casa y solar cantón San Juan, forma cañón, estas dimensiones del solar: norte a sur, veinticinco varas; oriente a poniente, cuarenta y una varas, limitada: norte, calle enmedio, testamentaria Manuel Santana López; sur, solares Salvador Martínez y Cristina Guadamuz; oriente, testamentaria María del Carmen Talavera y María Josefa viuda de Talavera; y poniente, calle enmedio Luz Romero. Adquirió de Carmela Noguera. Estima predio doscientos córdobas. Quien crea tener derecho opóngase término legal Dado Juzgado Local Civil. Nandaime trece Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Ronaldo Rosales.—J. Vega Rodríguez, Srio. Es conforme con su original. Nandaime trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Vega Rodríguez, Srio. 1493 3 3		
26452	1 Pluma fuente Parker 51	12.60			
26459	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	6.30			
26488	1 Pulsera con dije y un par chapas de oro, 5 grs	12.60	Nº 5754 Cristina Recarte de Masís, mayor, casada, domicilio Tipitapa, oficios domésticos, con intervención Síndico Municipal, solicita título supletorio, solar de terreno propio, esquinero, de cincuenta varas norte a sur; por treinta oriente a poniente, en calle central Villa Tipitapa, con casa vieja sobre horcones, cañón de doce varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, una cocina, techo tejas, piso suelo, con pozo y excusado; limitado: oriente, Mateo Quintanilla, calle en medio; poniente, Isabel Cerda; norte, Juan Santiago Caligaris; sur, Reinaldo Miranda, avenida en medio. Oyense oposiciones término legal. Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Marzo veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srio. Conforme.—Managua, Junio 9 de 1953.—R. Barrios O. 1640 3 3		
26489	1 Pulsera tejido Nº 8 con medalla, de oro, 10 grs	50.40			
26490	1 Cadena con medalla, de oro, 51/2 gramos	17.64			
26491	1 Par chongos de filigrana, un botón con alfiler, un dije con alfiler, 5 grs	18.90	Nº 5749 Nicolás Jirón, solicita título supletorio de un solar urbano, lindante: norte, calle en medio, predio de Donatilo Flores; sur, el de Pablo Chavarria; este, el de Salvador Acevedo y Rosa Rojas; y oeste, el de Elena Toruño y Nicolás Jirón. Vale ciento noventa córdobas y lo hubo de Baltazara García. Cualquier oposición hágase término legal. Dado Juzgado Local Unico. Posoltega, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuatro de la tarde.—Daniel Machado S.—Guillermo Cano, Srio. 1638 3 3		
26510	1 Par de chapas de oro, 1 1/2 grs	5.04			
26512	1 Cadenas de oro, 5 grs	25.20			
26517	1 Revólver calibre 38 Smith & Wesson	63.00	Nº 5659 Pascual Cáliz Lagos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio siguientes inmuebles en lugar San José, jurisdicción Dipilto: 1.—Finca café dos manzanas y media, que bautiza «San Antonio», cultivada café, guinea, plátanos,		
26524	1 Cadena con dije, de oro, 17 1/2 gramos	88.00			
26543	3 Anillos distintos, dos anillos con piedra, un par chongos, una cadena, de oro, 11 grs	41.58			
26549	1 Anillo, de oro, 1 3/4 grs	6.30	Nº 5659 Pascual Cáliz Lagos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio siguientes inmuebles en lugar San José, jurisdicción Dipilto: 1.—Finca café dos manzanas y media, que bautiza «San Antonio», cultivada café, guinea, plátanos,		
26551	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	12.60			
26561	1 Azuela	6.30			
26576	2 Planchas para ropa	5.04	Nº 5659 Pascual Cáliz Lagos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio siguientes inmuebles en lugar San José, jurisdicción Dipilto: 1.—Finca café dos manzanas y media, que bautiza «San Antonio», cultivada café, guinea, plátanos,		
26581	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	15.12			
26589	1 Cadena dije de cristo, de oro, 6 1/2 grs	31.50			
26598	1 Cadena con medalla, de oro, 11 gramos	37.80	Nº 5659 Pascual Cáliz Lagos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio siguientes inmuebles en lugar San José, jurisdicción Dipilto: 1.—Finca café dos manzanas y media, que bautiza «San Antonio», cultivada café, guinea, plátanos,		
26607	1 Par de chongos, de oro, 2 grs	7.56			
26613	1 Cadena con dos dijes, de oro, 4 1/2 grs	17.64			
26617	1 Esclava y un par de chongos, de oro, 6 grs	18.90	Nº 5659 Pascual Cáliz Lagos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio siguientes inmuebles en lugar San José, jurisdicción Dipilto: 1.—Finca café dos manzanas y media, que bautiza «San Antonio», cultivada café, guinea, plátanos,		
26618	1 Cadena, de oro, 7 grs	25.00			
26619	1 Anillo y un anillo de filigrana, de oro, 6 3/4 grs	18.90			
26656	1 Cadena con dije y un par de chongos, de oro, 7 grs	27.72	Nº 5659 Pascual Cáliz Lagos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio siguientes inmuebles en lugar San José, jurisdicción Dipilto: 1.—Finca café dos manzanas y media, que bautiza «San Antonio», cultivada café, guinea, plátanos,		
26660	1 Cadena con medalla, de oro, 6 gramos	30.24			
26661	1 Pulsera, de oro, 4 1/2 grs	12.60			
26662	1 Anillo, de oro, 2 grs	6.30	Nº 5659 Pascual Cáliz Lagos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio siguientes inmuebles en lugar San José, jurisdicción Dipilto: 1.—Finca café dos manzanas y media, que bautiza «San Antonio», cultivada café, guinea, plátanos,		
26666	3 Cadenas con dije, una de ellas reventada, dos pares de chapas, una chapita y un fragmento de chapa, de oro, 12 1/2 grs	44.10			
26677	1 Pulsera, de oro, 17 grs	56.70			
26692	1 Cadena reventada dije de cristo y un anillo, de oro, 5 grs	18.90	Nº 5659 Pascual Cáliz Lagos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio siguientes inmuebles en lugar San José, jurisdicción Dipilto: 1.—Finca café dos manzanas y media, que bautiza «San Antonio», cultivada café, guinea, plátanos,		
26693	1 Cadena reventada dije de cristo, de oro, 2 1/2 grs	10.08			
26694	1 Cadena y una cadena reventada, de oro, 5 grs	18.90			
26970	2 Yds de seda labable	9.92	Nº 5659 Pascual Cáliz Lagos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide título supletorio siguientes inmuebles en lugar San José, jurisdicción Dipilto: 1.—Finca café dos manzanas y media, que bautiza «San Antonio», cultivada café, guinea, plátanos,		

limitada: norte, José Valladares; sur, Gregorio Valladares; oriente, camino a «Las Dificulpas»; occidente, Gregorio Valladares.

2.—Lote terreno doce manzanas, cultivado café y huatales, llamado «El Rosario», limitado: norte, frontera con Honduras; sur, Concepción Gradis; oriente, José Valladares, Tomás Martínez,

Valóralas catorce mil córdobas. Intervienen Sindico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veintitres Mayo, mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srio. 1542 3 3

No 5701

Félix Venancio Gómez, mayor, viudo, agricultor, domicilio Mosonte, pide título supletorio siguientes propiedades jurisdicción Mosonte: a) El Socorro, doce manzanas, limitada: norte, solicitante; sur, montaña inculta; oriente, Teódulo Gómez, río La Chibarrera en medio, predios Juan Gómez Rivera, Antonio Amaya y Delfín Landero; occidente, Celso Florián, río La Soledad y Petrona Mendoza. Valórala dos mil córdobas. b) Santa Rita, ocho manzanas, limitada: norte, solicitante, predios Antonio Amaya, sequías agua; sur, Ruperto Florián, río a Mosonte, propiedad Ponciano Pastran; oriente, cerro inculto; occidente, cerro inculto.

Valórala un mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, treinta Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srio. 1586 3 3

No. 5632

Belarmino Talavera, solicita título supletorio de una casa y solar Cantón San Felipe. Solar mide treinta varas de Norte a Sur, por veinticuatro de Oriente a Poniente. Casa tejas, paredes de piedra, limitado predio, así: norte, Esther Jirón; sur, calle en medio, Alejandro Cruz; oriente, Santos González; poniente, Amelia Reyes.

Adquirió compra hecha Víctor Romero.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Ronaldo Rosales.—J. Vega Rodríguez, Srio.

Conforme con su original. Nandaime, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Vega Rodríguez, Srio. 1492 3 3

No. 5630

Francisco Jiménez, solicita título supletorio solar cantón El Calvario, esta ciudad, estos linderos y dimensiones: oriente, veintiocho varas, testamentaria Francisco Navas; poniente, treinta y tres varas Josefa Ugarte; norte, treinta y tres, José María Talavera; y sur, treinta y tres varas y media de otra, testamentaria de Josefa Acosta.

Adquirió de Salvadora Pérez Collado

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil Nandaime nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Ronaldo Rosales.—J. Vega Rodríguez, Srio

Conforme con su original—Nandaime, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Vega Rodríguez, Srio. 1494 3 3

No 5620

Pedro Payán Aráuz, solicita título supletorio, solar ubicado Cantón La Parroquia, esta ciudad. Mide catorce varas frente, por treinta y tres y una tercia de fondo, limitado: oriente, predio del solicitante; poniente, el de Anselmo Flores; norte, mediando calle, el de Jorge Picado; sur, el de Sebastián Cruz.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado de lo Civil del Distrito.—Estell, veinte Mayo, mil novecientos cincuenta y tres.—Nueve de la mañana.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

Enmendado — veinte — vale.—Conforme: Calixto Gutiérrez, Srio. 1503 3 3

No 5667

Julio Aguilar solicita título supletorio solar cantón Santa Rosa esta ciudad entre estos linderos y dimensionee: norte, cuarenta y dos varas, calle en medio con Julio Tamariz; sur, cuarenta y tres varas y media con Elia María Noguera y Catalina Miranda; oriente, treinta y siete varas, con Rafael Monterey, calle en medio y poniente, veinte y nueve varas, con Julio Tamariz.

Estímalo Doscientos Córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal,

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuentitres.—José Ma, Castillo N., Srio. 1559 3 3

No. 5663

Basilia Engracia Brenes viuda de Ruiz, pide título supletorio predio rústico ubicado barrio El Dulce Nombre, esta jurisdicción; superficie una manzana aproximadamente, linda: oriente, Cayetano Mena Porras; poniente, Emilio Mena; norte, Cayetano Mena Porras; sur, Fulgencio Ruiz.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, treinta Abril mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio. 1558 3 3

No 5702

Justino Suárez Reyes, solicita título supletorio finca San José, situada comarca El Silencio, esta jurisdicción, compuesta casa pajiza, cultivada de chagüite, café empastada zacate jaragua y guinea, con una extensión de treinta y tres hectáreas, diez y nueve áreas y noventa y seis metros cuadrados, limitada: norte, propiedad de José Dolores Suárez Marín, Simón Marín e Isabel Díaz; sur, propiedad La Linda, de Guillermo y Juan Marín; este, propiedad San Jorge de Simón Suárez Marín, oeste, propiedad El Destino, de Ramón Mongrío. Cítanse a José de la Cruz, Santos Secundino Guevara y quienes tengan derecho oponerse término legal.

Juzgado de Distrito.—Juigalpa, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Castillo Gamez.—René Figueroa E., Srio.

Es conforme,—René Figueroa E., Srio.

1585 3 3

No 5687

Ramón F. Barquero, solicita título supletorio fincas rústicas esta jurisdicción, así: a) Ciento veinte manzanas, limitadas: oriente, Julio Incer Sucesores; poniente, Juan y Gilberto Pérez y María Rivas; norte, cerro Santo Tomás; sur, Rubén Martínez. b) Cuatro manzanas, limitadas: oriente, Ignacio Alonzo poniente, Estebana, Salvadora Mendoza; norte, Gabina Rivas y carretera; sur, Juan Rivas. c) Cuatro manzanas, limitadas: oriente, Víctor Ortega y El Cerrito; poniente, Eusebia Roa, río interpuesto; norte, Guillermo Espinosa; sur, Ruperta de López.

Oyese oposición legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, junio tres mil novecientos cincuenta y tres.—M. Anto. Campos, Srio. 1578 3 3

No 5783

Julían Mora, presentóse solicitando título supletorio, finca rústica situado Valle Esquipulas, jurisdicción Moyogalpa este Departamento, como de veinte

manzanas extensión y estos linderos: oriente, María Dinarte; poniente, Leandro Tenorio y Pantaleón Fuentes; norte, José López; y sur, María Dinarte, Francisco Sánchez y Carmen Lorio.

Quien se crea con derecho, puede oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Rivas, nueve de Junio de mil novecientos cincuentitrés.—José J. Cuadra, Srío. 1664 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 5876

Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr, de Thagnyen, Suiza, mediante apoderado Samuel Gurdian, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Knorr

para: Harinas, productos alimenticios dietéticos, preparaciones de potaje, potajes instantáneos, conservas, sopa en cubos, especias, salsas, extractos de carne, carnes y pescados, legumbres, pastas alimenticias, cacao, confitería, productos de malta y productos alimenticio para animales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1752 3 2

Nº 5879

Joaquín Vijil Tardón, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, como apoderado de «Schering A. G.» de Berlín, Alemania, solicita registro de esta marca:

MULTOCID

para proteger: Preparaciones para destruir animales y plantas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 1751 3 2

Nº 5878

Joaquín Vijil Tardón, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, como apoderado de Schering A. G., de Berlín, Alemania, solicita registro para esta marca:

ACTOSIN

para proteger: Preparaciones para destruir animales y plantas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 1750 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5845

La señora Amanda Sandino Alvarado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando título legal de un solar cita dentro de esta población, bajo los siguientes linderos: oriente, propiedad de Nazaria Jirón y testamentaria de Miguel López, hoy de Virginia Silva de Cárcamo; occidente, testamentaria de Fernando Barillas, calle en medio; norte, solar y casa de la testamentaria de José Cruz Guerrero calle en medio; y y sur, solar

y casa de Virginia Silva de Cárcamo y predio que fué de Magdaleno Espino, dicho solar mide noventa y tres varas y media por tres rumbos a excepción del norte que mide cincuenta y ocho varas y está cercado por sus cuatro lados.

Quien se crea con derecho que se presente a oponerse en el término de ley.

Mateare nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ernesto Araica O., Alcalde Municipal.—M. Palavicini, Srío. 1716 3 3

Nº 5846

Juan Evangelista Salablanca, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal, sito al oriente esta ciudad, como de diez manzanas superficie el que tiene acotado con alambre de púa y su casa de habitación comprendido dentro siguientes linderos: norte camino real de esta ciudad a La Libertad; propiedad de Luis Sandoval y un callejón llamado de La Presa de por medio; oriente, propiedad de Ana Luisa viuda de Guerrero; y poniente, propiedad de Jacinto Moncada, con camino de esta ciudad a Piedras Grandes de por medio.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Aurelio Avilés.—José Santos Cisne, Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—José Santos Cisne, Srío. 1719 3 3

Nº 5847

Gregoria Rocha, mayor, soltera, este domicilio, solicita donación solar municipal baldío, situado La Bombilla suburbios de esta ciudad, limitado así: oriente, solar baldío, antes de Isidra Luna y carretera; occidente, finca de Gregorio Cerda y carretera; norte, finca de Gregorio Cerda; sur, propiedad don Arnoldo Tijerino.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Boaco, trece de Junio mil novecientos cincuentitrés.—Ricardo León J., Srío. 1730 3 3

Nº 5856

Pablo Jiménez C., Ingeniero y M. Jiménez, mecánografa, ambos mayores de edad, casados, de este vecindario, solicitan arriendo de un lote de terreno ejidal de cincuenta hectáreas, inculto y abierto, situado en el punto Sesteo de los Caballos, dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de Francisco Ruiz; poniente, Ramiro Lanzas; sur, Ramiro Lanzas; oriente, Cascajal de Piedra Quemada.

Quien se crea con derecho opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Enrique Albert.—Pedro P. Mendoza, Srío. 1755 3 3

Nº 5857

Antonio Urbina Debayle, José Armando Urbina y Oscar Danilo Urbina, todos mayores de edad, solteros, agricultores, vecinos de la comarca El Tololar de la jurisdicción de León, solicitan arriendo un lote de terreno de estos ejidos, como de ciento cincuenta manzanas de extensión en punto conocido La Tigra, inculto y dentro los siguientes linderos: oriente, camino real de La Tigra; poniente, Joaquín Rnbio; norte, Ernesto López y Angel Martínez; y sur, camino real.

Quien se crea con derecho opóngase término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Enrique Albert.—Pedro P. Mendoza, Srío. 1757 3 3